

INFORME FINAL DE AVANCE

MEDIDA N°4-2018

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. NOMBRE DE LA MEDIDA:

Revisión de forma de conceder prórroga de plazo para la legalización de las DUS.

2. PROBLEMA QUE RESUELVE:

Reduce de manera evidente el tiempo destinado por funcionarios de Aduana en la tramitación de este tipo de solicitudes.

3. OBJETIVO ESTRATEGICO AL CUAL SE RELACIONA:

Simplificar, automatizar e incorporar tecnologías de información en procesos de Aduanas, para facilitar la tramitación de declaraciones.

4. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Analizar las posibles mejoras para el procedimiento de otorgamiento de prórrogas para legalizar el DUS.

5. EQUIPO DE TRABAJO:

SUBDIRECCIÓN	INTEGRANTES
Subdirección Técnica:	<ul style="list-style-type: none">Mauricio Bustos ZáratePaola Navarro Vildosola
Subdirección de Fiscalización	<ul style="list-style-type: none">Patricia Sanchez AlfaroGonzalo Covarrubias Rodríguez (suplente)
Subdirección Jurídica:	<ul style="list-style-type: none">Andrea Ortiz Venegas

6. ENCARGADO DE LA MEDIDA:

- Mauricio Bustos Zárate

II. ACTIVIDADES DESARROLLADAS (De acuerdo a carta Gantt)

1. ANÁLISIS NORMATIVO.

i. DFL N°30/DO 04.06.2005:

El artículo 3 de la Ordenanza de Aduanas señala que los plazos a que se refiere esa ley comprenden días hábiles e inhábiles, con excepción de los señalados a propósito de la presentación y entrega de las mercancías y recepción de vehículos, que sólo correrán en los días hábiles.

El mismo artículo indica que los plazos no fatales pueden prorrogarse cumpliendo copulativamente los siguientes requisitos:

- Presentando la solicitud respectiva antes del vencimiento
- Invocando causa justificada

Por otra parte, el citado artículo continúa indicando las siguientes características a propósito de las prórrogas:

- La suma de la extensión de éstas no podrá exceder la del plazo original que prolonga
- Los plazos que venzan en días sábados o inhábiles se entenderán prorrogados hasta el día siguiente hábil.

En casos excepcionales podrán concederse términos especiales una vez vencido un plazo prorrogable, pero se sancionará al infractor de conformidad a lo dispuesto en el artículo 176.

Por otra parte, el acápite 6, del numeral 4, del Título V del Libro II, se refiere en sus artículos 112 y 113 a algunas normas especiales sobre las exportaciones; de manera particular, el artículo 113 indica que la exportación se entenderá consumada cuando la mercancía amparada por la declaración correspondiente haya sido legal y efectivamente enviada al exterior, con la intención de ser usada o consumida.

ii. RESOLUCIÓN N°1300/DO 17.11.2008

El numeral 8.6, acerca de la legalización del DUS, nos señala que con este paso, se entiende que se ha formalizado la destinación aduanera y se ha cumplido con todos los trámites legales y reglamentarios que permiten la salida legal de las mercancías del país, constituyéndose en este momento en una declaración.

La legalización operará por la aceptación del segundo mensaje del DUS, que deberá ser presentado en el plazo de 25 días corridos, contados desde la fecha de aceptación a trámite del DUS.

Relevante es también el numeral 8.7 donde señala que este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez.

Los numerales siguientes 8.8 y 8.9 se refieren a las acciones que se gatillan si no se presenta o se presenta fuera de plazo el DUS Legalización.

A saber:

“8.8. La no presentación o la presentación extemporánea del DUS Legalización, dará lugar a denuncia, de conformidad al artículo 176 letra a) de la Ordenanza de Aduanas.”

“8.9. Los DUS-AT que se encuentren vencidos serán notificados a los despachadores vía página Web. Si el despachador no solicita la legalización o un término especial dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la fecha de vencimiento del DUS-AT, además de ser denunciado por la infracción reglamentaria, se informará de esta situación al Departamento de Agentes Especiales de la Subdirección de Fiscalización, y se pondrán los antecedentes en conocimiento del Banco Central por la posible contravención a la Ley de Cambios Internacionales, como asimismo del Servicio de Impuestos Internos, para efectos de tributación interna.”

El numeral 10, del Capítulo IV del Compendio de Normas Aduaneras –Salida de Mercancías– se refiere a la “Prórroga de los plazos de embarque y de legalización del DUS”. En el desarrollo de este acápite, el numeral 10.1 hace referencia al plazo de la legalización del DUS y, en este mismo sentido, se refiere a las prórrogas que puede ser objeto el documento de exportación para este fin.

“10.1 Plazo de Legalización del DUS:

El plazo de legalización del DUS podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, siempre que las mercancías se encuentren embarcadas y que no se cuente con todos los antecedentes para formalizar la destinación.

La prórroga por 15 días corridos, será otorgada, a petición por vía electrónica del interesado.

En casos calificados podrá prorrogarse por otros 10 días más, previa solicitud en forma manual del interesado.”

Por otra parte, el numeral 10.2 de la misma norma administrativa, se refiere al plazo que está sujeta la mercancía para ser embarcada, y en este contexto se refiere a las prórrogas que pueden ser solicitadas para efectuar el embarque.

“10.2. Plazo de Embarque:

El plazo de embarque podrá ser prorrogado, antes de su vencimiento, en caso que la mercancía se encuentre en zona primaria y se estimare que no podrá ser embarcada dentro del plazo general.

La prórroga por 15 días corridos, será otorgada, a petición por vía electrónica del interesado.

En casos calificados podrá prorrogarse por otros 10 días más, previa solicitud vía manual del interesado.”

A continuación, los numerales 10.3 y 10.4 del Capítulo IV del Compendio de Normas Aduaneras prescriben normas generales referentes a las prórrogas.

“10.3. No serán aceptadas prórrogas conjuntas por plazo, de los plazos de embarque y legalización, para una sola operación, aun cuando sean solicitadas en momentos distintos.

10.4. La prórrogas vía electrónica deberán ser solicitadas por el despachador, a través de la opción "Solicitud de Prórroga" - "Tramitación en Línea, dispuesta en la página Web del Servicio.

La aceptación de la solicitud de prórroga electrónica, aparecerá en el módulo, que contendrá el número y fecha de la resolución que otorga la prórroga.”

Como se aprecia, no existen muchas normas que se refieran de manera específica a esta materia. A mayor abundamiento, en un sentido estricto, la medida N° 3 AN-2018, tiene por objeto efectuar una revisión a la forma de conceder prórroga del plazo para la legalización del Documento Único de Salida, no así respecto del plazo de embarque. En consecuencia, no se analizará la forma de conceder prórrogas para el plazo de embarque a través de esta instancia, sin perjuicio que pueda ser objeto de otro estudio que sugiera la aplicabilidad del resultado de esta medida.

Finalmente, es importante señalar que la mayoría de las Aduanas que se encuentran sujetas al Sistema de Gestión de la Calidad implementado en el Servicio por medio de la norma ISO 9001:2008, cuentan con procedimientos para la solicitud de la segunda prórroga (manual) para la legalización del DUS.

2. RECOLECCIÓN DE DATOS:

DUS TRAMITADAS DEL 01/01/2018 AL 25/06/2018

DUS Tramitadas	Aduana		DUS Prorrogadas	Aduana		Prorrogas Manuales	Aduana	
8.818	ARICA	2,82	1.441	ARICA	16,3	20	ARICA	1,39
2.074	IQUIQUE	0,66	704	IQUIQUE	33,9	19	IQUIQUE	2,70
303	TOCOPILLA	0,10	249	TOCOPILLA	82,2	2	TOCOPILLA	0,80
6.316	ANTOFAGASTA	2,02	3.971	ANTOFAGASTA	62,9	14	ANTOFAGASTA	0,35
449	CHAÑARAL	0,14	209	CHAÑARAL	46,5	-	CHAÑARAL	-
1.260	COQUIMBO	0,40	665	COQUIMBO	52,8	-	COQUIMBO	-
21.167	LOS ANDES	6,78	9.261	LOS ANDES	43,8	35	LOS ANDES	0,38
80.198	VALPARAÍSO	25,68	52.267	VALPARAÍSO	65,2	132	VALPARAÍSO	0,25
53.268	SAN ANTONIO	17,06	33.344	SAN ANTONIO	62,6	154	SAN ANTONIO	0,46
76.429	METROPOLITANA	24,47	22.405	METROPOLITANA	29,3	115	METROPOLITANA	0,51
55.237	TALCAHUANO	17,69	36.580	TALCAHUANO	66,2	348	TALCAHUANO	0,95
161	OSORNO	0,05	50	OSORNO	31,1	1	OSORNO	2,00
2.893	PUERTO MONTT	0,93	662	PUERTO MONTT	22,9	2	PUERTO MONTT	0,30
16	COYHAIQUE	0,01	8	COYHAIQUE	50,0	-	COYHAIQUE	-
1.032	PUERTO AYSÉN	0,33	505	PUERTO AYSÉN	48,9	2	PUERTO AYSÉN	0,40
2.696	PUNTA ARENAS	0,86	1.312	PUNTA ARENAS	48,7	50	PUNTA ARENAS	3,81
312.317		100,00	163.633		52,4 %	894		0,5 %

Fuente: Subdirección de Informática, Sistema de Salida.

- Consideraciones:

- Estas estadísticas sólo reflejan las prórrogas asociadas respecto de la legalización del DUS.
- Se entiende por DUS Prorrogada, sólo aquellas que han sido objeto de prórroga electrónica (primera prórroga).
- Se entiende por Prórrogas Manuales, sólo aquellas que han sido objeto de prórroga manual (segunda prórroga). Las prórrogas manuales corresponden a una solicitud realizada a una DUS determinada por el Agente de Aduana. Una prórroga manual puede ser solicitada de manera excepcional a un DUS determinado.

3. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA MEDIDA.

De acuerdo a la ficha del proponente de esta medida, efectivamente el trámite administrativo de este procedimiento es engorroso y lento. La situación descrita –que corresponde a la Aduana de Valparaíso– se repite de manera muy similar en otras Aduanas del país con resultados parecidos, es decir, se recibe la solicitud del Agente de Aduana para una prórroga, se revisa y se autoriza. Sin embargo, en este flujo participan varias unidades que intervienen en la revisión. Es por esta razón que puede producirse demoras en la respuesta final al Agente de Aduana que incluso, según el informe recibido del proponente, la respuesta de la Aduana podría entregarse más allá de los 10 días que corresponde al plazo de la prórroga.

Por otra parte, a la luz de la cantidad de documentos tramitados como prórrogas manuales, queda claro que no representa un número importante dentro del universo de DUS tramitadas. Ahora bien, en relación al trámite administrativo que se necesita por cada prórroga “manual”, resulta relevante impulsar una mejora normativa y de procedimiento que de alguna manera aporte para una mejor gestión en cada Dirección Regional y Administración de Aduana.

4. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA.

Consultas a diferentes actores relacionados con la medida.

- Agentes de Aduana: de los Agentes de Aduana consultados, señalan que el trámite de la prórroga manual es esporádico y extraordinario en su utilización. Sin embargo, agregan que cualquier medida que disminuya trámites manuales constituyen avances.
- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana: En las Aduanas consultadas de Zona Norte y Centro-Sur, cuando se plantea una solución que implique disminución de trámites administrativos, genera una buena recepción y aceptación.

III. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN PARA LA MEDIDA.

Sobre este punto, podemos presentar –nuevamente– al Comité de la Agenda Normativa las alternativas de solución revisadas y evaluadas por el equipo de trabajo. En rigor, y de acuerdo al producto a desarrollar que se pide, el equipo de trabajo ha definido que es viable modificar la forma en que se concede la última prórroga (de 10 días) para la legalización de la DUS.

En ese sentido, las alternativas son:

- **Alternativa 1: “Prórroga ÚNICA, por 20 días y que se tramite de manera electrónica, a petición del despachador”.**

Recordemos que la Normativa actual permite solicitar una primera prórroga de 15 días en formato electrónico y, además, otorga la posibilidad de solicitar -de manera excepcional- una segunda prórroga por 10 días adicionales para la legalización del DUS, es decir, en la práctica se cuenta con 50 días (25 días desde la fecha de tramitación más 25 días de prórroga) para presentar el segundo mensaje del DUS.

Esta alternativa de solución, que plantea otorgar una prórroga ÚNICA por 20 días, que sea a solicitud del despachador se constituiría en un único trámite ante el Servicio de Aduanas, presentado de manera electrónica, manteniendo la misma lógica que actualmente se utiliza para solicitar la primera prórroga en la tramitación de la legalización del DUS.

De implementarse esta solución, se elimina un trámite (manual) para los despachadores de aduana y permitiría a cada Aduana regional disminuir actividades y trámites internos que este procedimiento involucra. Además, se produce un recorte de 5 días al plazo para el Despachador que, habiendo solicitado prórroga, legalice finalmente la operación.

- **Alternativa 2: “Otorgar una primera prorrogas por 15 días electrónica y otra prórroga por 10 días, también de tramite electrónico, en ambos casos a petición del despachador.”**

Esta propuesta surge en reuniones con actores del proceso y el equipo.

Si bien es cierto que se logra el objetivo y se facilita de alguna manera la operación de los despachadores de aduana junto con la disminución de trámites, con esta alternativa de solución se modifica la lógica que actualmente se utiliza para solicitar la segunda prórroga en la tramitación de la legalización del DUS.

El Compendio de Normas, Capítulo IV, numeral 10.1 y siguientes, nos señala que solo **“En casos calificados podrá prorrogarse por otros 10 días más, previa solicitud en forma manual del interesado”** y el hecho de generar una nueva solicitud de prórroga de manera electrónica, podría provocar que se masifique su utilización hasta el tope de plazo, es decir, podría demorar hasta 50 días de tramitación la legalización, situación que no se condice con las recomendaciones de la Dirección del Servicio en cuanto a acortar los plazos de tramitación.

Por otra parte, implica una modificación al sistema informático mediante un desarrollo de aplicación.

- **Alternativa 3: “Una primera prórroga por 15 días y otra prórroga por 10 días, ambas de forma Automática”.**

Esta alternativa también fue planteada en reuniones con actores del proceso a este grupo de trabajo.

La idea de esta propuesta se resume en lo siguiente:

Cumplido el plazo legal para legalizar el DUS y sin que el despachador lo solicite, el sistema automáticamente otorgará una prórroga de 15 días. En caso que el despachador no legalice el DUS en este nuevo plazo, el sistema nuevamente de manera automática, otorgará una segunda prórroga por los 10 días más.

Esta alternativa fue atendida y evaluada. Sin embargo, es desechada dado que en primer lugar, la prórroga deber ser a petición del despachador y, por otro lado, implica un desarrollo informático mayor. Recordemos que el Compendio de Normas, Capítulo IV, numeral 10.1 y siguientes, nos señala que solo **“En casos calificados podrá prorrogarse por otros 10 días más, previa solicitud en forma manual del interesado.”**

- **Alternativa 4: “Una prórroga por 25 días a petición por vía electrónica del interesado, por 25 días.**

Esta propuesta surge al final del proceso de esta medida, arribándose a ésta en atención a mantener el derecho del administrado a solicitar prórroga, basándonos en lo establecido por el artículo 3° de la Ordenanza de Aduanas en relación con el numeral 10.1 del Capítulo IV del Compendio de Normas Aduaneras, en cuanto a que el plazo original para legalizar el DUS es de 25 días contados desde la fecha de aceptación a trámite del documento, y que la suma de las prórrogas no podrá exceder la del plazo original que prolonga.

Asimismo, se constituiría en un único trámite ante el Servicio de Aduanas, presentado de manera electrónica, manteniendo la misma lógica que actualmente se utiliza para solicitar la primera prórroga en la tramitación de la legalización del DUS.

IV. CONCLUSIONES

1. De acuerdo al producto a desarrollar que se pide, el equipo de trabajo ha definido que es viable modificar la forma en que se concede la última prórroga (de 10 días) para la legalización de la DUS.
2. En base a lo anterior y fruto de la revisión de las propuestas de solución ya expuestas, el grupo de trabajo ha definido como propuesta de solución aquella que señala otorgar una "Una prórroga, por 25 días y que se tramite de manera electrónica, a petición del despachador".

Esta alternativa de solución, que plantea otorgar una sola prórroga por 25 días y que se tramite de forma electrónica, a petición del despachador, constituyéndose en un único trámite ante el Servicio de Aduanas, el cual sería presentado de manera electrónica, manteniendo la misma lógica que actualmente se utiliza para solicitar la primera prórroga en la tramitación de la legalización del DUS.

3. De implementarse esta solución, se elimina un trámite (manual) para los despachadores de aduana y permitiría a cada Dirección Regional o Administración de Aduana disminuir actividades y trámites internos que este procedimiento involucra.
4. La fórmula propuesta constituye una medida de facilitación en que el Servicio está dedicado, simplificando el trámite de solicitud de prórroga en una sola presentación electrónica, y no en dos (una electrónica y otra manual), además de dar cumplimiento pleno a los principios de eficacia y eficiencia, junto con el de celeridad, a que nos obliga de manera imperativa la Ley N° 19.880.

V. ENTREGABLE

Se acompaña borrador de Resolución y "Ficha de mantención de sistema informático" con la solicitud de modificación a la forma y plazo para solicitar la prórroga de un DUS en el sistema computacional.

APROBACIÓN DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

FECHA: 20 DIC 2018

FIRMA:




PABLO IBAÑEZ BELTRAMI
Director Nacional de Aduanas (S)

	Procedimiento de solicitud de mantención de aplicaciones informáticas	
	PR-SNA- 10.1.2	

DATOS A LLENAR POR UNIDAD REQUERENTE
Fecha Solicitud: 16-11-2018
Nombre iniciativa de mantención: Prórroga ÚNICA, por 25 días y que se tramite de manera electrónica a petición del despachador.
Unidad Requirente: Subdirección Técnica, Departamento de Procesos y Normas Aduaneras
Nombre Jefe Unidad requirente que autoriza solicitud: Karina Castillo I.
Sistema(s) de Aduanas afectado(s): Salida de Mercancías
<p>Descripción del problema:</p> <p>Actualmente, el trámite administrativo de este procedimiento es engorroso y lento, se recibe la solicitud del Agente de Aduana para una prórroga, se revisa y se autoriza. Sin embargo, en este flujo participan varias unidades que intervienen en la revisión. Es por esta razón que puede producirse demoras en la respuesta final al Agente de Aduana que incluso, según el informe recibido del proponente, la respuesta de la Aduana podría entregarse más allá de los 10 días que corresponde al plazo de la prórroga.</p> <p>Por otra parte, a la luz de la cantidad de documentos tramitados como prórrogas manuales, queda claro que no representa un número importante dentro del universo de DUS tramitadas. Ahora bien, en relación al trámite administrativo que se necesita por cada prórroga "manual", resulta relevante impulsar una mejora normativa y de procedimiento que de alguna manera aporte para una mejor gestión en cada Dirección Regional y Administración de Aduana.</p>
<p>Propuesta de Solución:</p> <p>"Prórroga ÚNICA, por 25 días y que se tramite de manera electrónica, a petición del despachador".</p> <p>Recordemos que la Normativa actual permite solicitar una primera prórroga de 15 días en formato electrónico y, además, otorga la posibilidad de solicitar -de manera excepcional- una segunda prórroga por 10 días adicionales para la legalización del DUS, es decir, en la práctica se cuenta con 50 días (25 días desde la fecha de tramitación más 25 días de prórroga) para presentar el segundo mensaje del DUS.</p> <p>Esta alternativa de solución, que plantea otorgar una prórroga ÚNICA por 25 días, que sea a solicitud del despachador se constituiría en un único trámite ante el Servicio de Aduanas, presentado de manera electrónica, manteniendo la misma lógica que actualmente se utiliza para solicitar la primera prórroga en la tramitación de la legalización del DUS.</p>
<p>Beneficios de la iniciativa:</p> <p>Los beneficios potenciales Reduce de manera evidente el tiempo destinado por funcionarios de Aduana en la tramitación de este tipo de solicitudes. Se elimina un trámite (manual) para los despachadores de aduana y permitiría a cada Aduana regional disminuir actividades y trámites internos que este procedimiento involucra.</p>

	Procedimiento de solicitud de mantención de aplicaciones informáticas	
	PR-SNA- 10.1.2	

Indicar documentos adjuntos a solicitud:

Borrador de Resolución.



RESOLUCIÓN EXENTA N°:

VALPARAÍSO,

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N°30, de 2004, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N°213, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas.

La Resolución N°1300, de 14.03.2006, del Director Nacional de Aduanas, que fijó el texto del Compendio de Normas Aduaneras, y sus modificaciones.

La Resolución Exenta N° 7534, de 28.12.2017, del Director Nacional de Aduanas, que aprueba el proyecto de "Agenda Normativa 2018", cuyo detalle contiene la Medida N° 4, rectificadora por la Resolución Exenta N° 7637, de 29.12.2018, del Director Nacional de Aduanas, en cuya virtud se denomina "Revisión de forma de conceder prórroga de plazo para la legalización del DUS".

CONSIDERANDO:

Que, la facilitación conforma uno de los objetivos estratégicos del Servicio Nacional de Aduanas, entendiéndose por tal, el fomento del cumplimiento voluntario, a través de la optimización de procesos y normativa basada en estándares internacionales y el diseño e implementación de programas que facilitan las operaciones aduaneras.

Que, el inciso segundo del artículo 3° de la Ordenanza de Aduanas, establece que los plazos no fatales pueden prorrogarse si la solicitud respectiva se presenta antes del vencimiento y con causa justificada. La suma de la extensión de las prórrogas no podrá exceder la del plazo original que prolonga. Los plazos que venzan en días sábados o inhábiles se entenderán prorrogados hasta el día siguiente hábil.



Que, el artículo 77 del citado cuerpo normativo, dispone que el Director Nacional de Aduanas señalará los documentos, visaciones o exigencias que se requieran para la tramitación de las destinaciones aduaneras de acuerdo a las normas legales y reglamentarias. Adicionalmente, su artículo 92 dispone que la legalización es el acto por el cual el Administrador o los funcionarios en quienes éste delegue esta facultad, constatan que el respectivo documento ha cumplido todos los trámites legales y reglamentarios otorgándole su aprobación y verificando, además, la conformidad de la garantía rendida en aquellas declaraciones en que sea exigible.

Que, el numeral 1.3 del Capítulo IV "Salida de Mercancías" del Compendio de Normas Aduaneras, establece que –por regla general– el procedimiento de salida legal de mercancías deberá cumplir con la etapa de "Legalización", la que será solicitada a través de un segundo mensaje del Documento Único de Salida (DUS), una vez cumplidos todos los trámites legales y reglamentarios que permiten la salida legal de las mercancías del país. Una vez autorizada por la Aduana, queda formalizada la destinación aduanera y el DUS-Legalización o segundo mensaje constituye la Declaración de Aduana.

Que, el numeral 10.1 del citado Capítulo IV Compendio de Normas Aduaneras, indica que el plazo de legalización del DUS podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, siempre que las mercancías se encuentren embarcadas y no se cuente con todos los antecedentes para formalizar la destinación. La prórroga por 15 días corridos, será otorgada, a petición por vía electrónica del interesado; y en casos calificados podrá prorrogarse por otros 10 días más, previa solicitud en forma manual del interesado.

Que, en el contexto de la Medida N° 4 de la Agenda Normativa 2018, se ha estudiado la viabilidad de modificar la forma de conceder la última prórroga de plazo –de 10 días– para la legalización del DUS, y de modificar los plazos establecidos para ello, con la finalidad de optimizar dicho proceso y, en consecuencia, reducir el tiempo destinado a la tramitación de este tipo de solicitudes, fomentando de esta manera el cumplimiento voluntario.

Que, en razón del señalado estudio, se ha estimado procedente modificar la forma en que se concede actualmente la prórroga de plazo, así como su plazo, para la legalización del DUS.



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

TENIENDO PRESENTE:

Las normas citadas; los numerales 7 y 8 del artículo 4º del Decreto con Fuerza de Ley N°329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; y, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. REEMPLÁZASE** el numeral 10.1 del Capítulo IV del Compendio de Normas Aduaneras, por lo siguiente:

"10.1 Plazo de Legalización del DUS:

El plazo de legalización del DUS podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, siempre que las mercancías se encuentren embarcadas y que no se cuente con todos los antecedentes para formalizar la destinación.

La prórroga por 25 días corridos, será otorgada, a petición por vía electrónica del interesado."

- 2.** Como consecuencia de la modificación señalada precedentemente, reemplácese la hoja IV-27 del Capítulo IV del Compendio de Normas Aduaneras.



Gobierno de Chile



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

3. La presente resolución entrará en vigencia 60 días después de su publicación en extracto en el Diario Oficial.
4. La presente resolución fue objeto de procedimiento de "Publicación Anticipada" entre los días XX.XX.XXXX y ZZ.ZZ.ZZZZ.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.**

Distribución:

- Archivo
- Aduanas Arica/Punta Arenas
- Cámara Aduanera
- ANAGENA

JAK/JUM/GLH/KCI



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

CAP. IV-27

10. PRÓRROGA DE LOS PLAZO DE EMBARQUE Y DE LE GALIZACIÓN DEL DUS

10.1. Plazo de Legalización del DUS:

El plazo de legalización del DUS podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, siempre que las mercancías se encuentren embarcadas y que no se cuente con todos los antecedentes para formalizar la destinación.

La prórroga por 25 días corridos, será otorgada, a petición por vía electrónica del interesado.”

10.2. Plazo de Embarque:

El plazo de embarque podrá ser prorrogado, antes de su vencimiento, en caso que la mercancía se encuentre en zona primaria y se estimare que no podrá ser embarcada dentro del plazo general.

La prórroga por 15 días corridos, será otorgada, a petición por vía electrónica del interesado. En casos calificados podrá prorrogarse por otros 10 días más, previa solicitud vía manual del interesado.

10.3. No serán aceptadas prórrogas conjuntas por plazo de los plazos de embarque y legalización, para una sola operación, aún cuando sean solicitadas en momentos distintos.

10.4. La prórrogas vía electrónica deberán ser solicitadas por el despachador, a través de la opción "Solicitud de Prórroga" - "Tramitación en Línea", dispuesta en la página Web del Servicio.

La aceptación de la solicitud de prórroga electrónica, aparecerá en el módulo, que contendrá el número y fecha de la resolución que otorga la prórroga.

11. MODIFICACIÓN DEL DUS

La anulación, modificación y aclaración de este documento, se registrarán por las normas del Capítulo V de este Compendio